

Guayaquil, marzo 29 del 2.001

Señores
Accionistas de la Compañía "TEXTILES DE CHONGON EFIGGIE S.A."
Ciudad.

De mis consideraciones:

Habiendo sido nombrado Comisario Principal, por la Junta de Accionistas de "TEXTILES DE CHONGON EFIGGIE S.A.", y luego de un detallado estudio de la información proporcionada, presento a Uds., el siguiente informe correspondiente al ejercicio económico del año 2.000, en los siguientes términos:

La Compañía ha sido manejada administrativamente, en forma eficaz y profesional, por su Gerente, el señor Abogado BISMARCK IZQUIERDO PUGGLIEZZE, quien desde su posición de Ejecutivo, representante legal de la Compañía, ha respetado las respectivas normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las decisiones de la Junta General de Accionistas.

El archivo societario, compuesto, principalmente, de Libro de Actas, Expediente de Juntas, Libro de Acciones y Accionistas, etc., ha sido llevado al día y conforme a la Ley; así también, ha estado a disposición de los señores accionistas de la Compañía que lo han solicitado. - Las Juntas Generales Extraordinarias y Ordinarias, se han desarrollado con normalidad; habiéndose cumplido con las respectivas convocatorias a todos los señores Accionistas.

Los procedimientos de control interno establecidos por la Compañía, son los adecuados.

Las cifras presentadas en los estados financieros guardan similitud y correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad.

Los estados financieros y balances han sido elaborados de conformidad con lo establecido con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad.

Existe rentabilidad y solvencia, tal como lo arroja el análisis comparativo de los indicadores financieros correspondiente a los últimos períodos económicos.

En mi opinión, la utilidad alcanzada en este período (\$18,495.74), es satisfactoria, si nos ponemos a analizar la difícil situación de País y comparándola con la utilidad del período anterior, se nota un alto porcentaje de incremento.

Aprovecho de esta oportunidad, para agradecer la colaboración prestada de parte de los funcionarios y empleados de la Compañía, para el desempeño de mis funciones, habiendo dado fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 279, de la Ley de Compañías, vigente.

Atentamente.



AB. SANTIAGO FLORES CHOEZ
COMISARIO



28 DIC. 2001